



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2015, sobre aprobación de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja reguladora de ayudas económicas para la asistencia a escuelas infantiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A ESCUELAS INFANTILES

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja consciente de la situación económica que atraviesan muchas familias de nuestro municipio y queriendo potenciar la incursión en el mercado laboral de los miembros de la unidad familiar que cuenten con hijos a cargo, especialmente las mujeres, pretende colaborar en el coste de las escuelas infantiles.

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las ayudas económicas destinadas al abono de las cuotas de escuelas infantiles. (Niños de 0 a 3 años).

Artículo 2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las familias empadronadas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que tengan hijos matriculados en las escuelas infantiles de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Quedan excluidos de la convocatoria los supuestos en los cuales uno de los progenitores no se encuentre trabajando o haciendo cursos de formación para su integración laboral siempre que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 3. – Ayudas.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla su Reglamento.

En cada convocatoria se fijará un importe máximo de concesión, cuyo valor no podrá superar el coste estimado de la cuota total de la escuela infantil.

De dicha convocatoria se dará traslado a todos los grupos municipales.



Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma total de las ayudas no superen los costes estimados en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 4. – Procedimiento.

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente ordenanza exclusivamente las familias que reúnan estos requisitos:

– Solicitud que se ajustará al modelo que se establezca en cada convocatoria y que será facilitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

– La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor.

– Empadronamiento de la unidad familiar, en el cual se acredite que el alumno y al menos el padre, la madre o su tutor legal está empadronado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

– Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

– Documentación que acredite los ingresos de la unidad familiar.

– Justificante de matriculación en la escuela infantil.

– Acreditación justificativa de que los dos progenitores, o el progenitor o tutor legal en las situaciones monoparentales, se encuentran trabajando o efectuando cursos de formación para su integración en el mercado laboral.

– Autorización para que el órgano competente municipal realice las comprobaciones necesarias para acreditar la matriculación, abono de las tasas y empadronamiento.

Artículo 5. – Baremos económicos para la concesión de la ayuda.

Las ayudas se concederán en atención a las siguientes circunstancias:

Situación económica:

Ingresos económicos de la unidad familiar entendiendo como unidad de convivencia todos los miembros de la familia que convivan en un mismo domicilio (ascendientes y descendientes hasta 23 años siempre que se justifique la continuación de su formación).

Todos los ingresos de la unidad familiar del ejercicio correspondiente se sumarán y no podrán superar el baremo fijado en la convocatoria.

Situación patrimonial:

La unidad familiar poseerá como máximo un inmueble con destino para «uso de vivienda» y el valor catastral se determinará en la correspondiente convocatoria.



Artículo 6. – Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de la presente ordenanza se deben formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas municipales o bien se podrán descargar de la página web municipal:

www.villarcayo.org

2. La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes.

3. La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el órgano competente del Ayuntamiento compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo 7. – De la instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Concejal de Hacienda. La concesión de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en la ordenanza y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificar a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, otorgándose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Artículo 8. – Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local en un periodo de tres meses contado desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes según la convocatoria.

2. Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento concediendo o denegando las subvenciones serán siempre motivadas, especificándose la cuantía de la subvención en metálico otorgada.

3. Los solicitantes serán notificados en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la resolución de las peticiones por el órgano competente.

4. La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. – Cuantías y pago de las ayudas económicas.

La cuantía y el pago de las ayudas económicas se determinará y realizará conforme a lo que se establezca en cada convocatoria y atendiendo a la cantidad que se consigne en los presupuestos del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para este fin.



Artículo 10. – Incumplimiento y deber de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas en las presentes bases
- Cuando se incumplan o dejen de cumplir los requisitos señalados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. – PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla su Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado